

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69294

Ref. Expediente N° NC2016/0005495

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 19 de diciembre de 2016, con el N° NC2016/0005495, por la sociedad MICROSOFT TECHNOLOGY LICENSING LLC, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “TRADUCCIÓN DURANTE UNA LLAMADA”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2015/031456 del 19 de mayo de 2015.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 785 el 28 de febrero de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 2925, notificado el 14 de marzo de 2018, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2016/0005495 el 12 de junio de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta nuevas reivindicaciones 1 a 16 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69294

Ref. Expediente N° NC2016/0005495

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 16 incluidas en el radicado bajo el N° NC2016/0005495 del 12 de junio de 2018, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “PRODUCTO, SISTEMA Y MÉTODO PARA TRADUCCIÓN DURANTE UNA LLAMADA”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“PRODUCTO, SISTEMA Y MÉTODO PARA TRADUCCIÓN DURANTE UNA LLAMADA”

Clasificación IPC: G06F 17/28, H04M 3/42, H04N 7/15.

Reivindicación(es): 1 a 16 incluidas en el radicado bajo el No NC2016/0005495 del 12 de junio de 2018, de acuerdo al anexo 1.

Titular(es): MICROSOFT TECHNOLOGY LICENSING LLC.

Domicilio(s): One Microsoft Way, Redmond, Washington 98052-6399, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventor(es): ANTHONY AUE, ARUL A. MENEZES, JONAS NILS LINDBLOM, FREDRIK FURESJO, PIERRE P.N. GREBORIO.

Prioridad(es) N° 27/05/2014, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/003,400.
13/02/2015, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 14/622,311.

Solicitud internacional N°: PCT/US2015/031456 **Fecha:** 19 de mayo de 2015.

Vigente desde: 19 de mayo de 2015 **Hasta:** 19 de mayo de 2035.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 69294

Ref. Expediente N° NC2016/0005495

ARTÍCULO SEGUNDO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad MICROSOFT TECHNOLOGY LICENSING LLC, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 de septiembre de 2018



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69294

Ref. Expediente N° NC2016/0005495

ANEXO 1.

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un procedimiento implementado por computadora realizado en un sistema (100) de comunicación, el sistema de comunicación realiza una llamada de voz o vídeo entre al menos un usuario de origen que habla un idioma de origen y un usuario de destino que habla un idioma de destino, el método comprende:

recibir el audio de la llamada, el audio de la llamada comprende el discurso del usuario de origen en el idioma de origen;

realizar un procedimiento de traducción en el audio de la llamada para generar una traducción de audio del discurso del usuario de origen en el idioma de destino para emitirlo al usuario de destino; y

señalar un cambio en el comportamiento del procedimiento de traducción, el cambio relacionado la generación de la traducción y provocando de esta manera una notificación a ser emitida al usuario de destino para notificar al usuario de destino del cambio, la notificación correspondiente al cambio en comportamiento del procedimiento de traducción e incluye un vídeo sintético realizado como una acción visual por un avatar animado imitando señales visuales de un humano.

2. El método de acuerdo con la reivindicación 1 en el cual el cambio en el comportamiento es uno de:

el procedimiento de traducción entra en un estado de escucha, en el cual está actualmente en espera de la futura actividad de discurso por el usuario de origen durante un intervalo actual de inactividad de conversación por el usuario de origen;

el procedimiento de traducción entra en un estado pasivo de traducción sensible al usuario de origen que comienza un período de actividad de voz, en el cual el procedimiento de traducción está monitoreando la actividad de voz actual por el usuario de origen en el audio de la llamada;

el procedimiento de traducción entra en un estado de traducción activo sensible al usuario de origen que termina un intervalo de actividad de voz, en el cual el procedimiento de traducción está generando actualmente una traducción de audio del discurso del usuario de origen en ese intervalo a ser emitido cuando se haya completado esa generación;

el procedimiento de traducción entra en un estado de emisión sensible al procedimiento de traducción que completa la generación de una traducción de audio del discurso del usuario de origen durante un intervalo anterior de actividad de habla



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69294

Ref. Expediente N° NC2016/0005495

del usuario de origen, en el cual la traducción de audio generada está siendo enviada por el procedimiento de traducción para que sea emitido al usuario de destino;

el procedimiento de traducción entra en un estado de error sensible al procedimiento que encuentra un error en la generación de la traducción.

3. El método de acuerdo con cualquier reivindicación precedente en el cual el audio traducido se transmite a través de una red de comunicación (106), ya que se genera a un dispositivo de destino (104) del usuario de destino para la emisión a través de uno o más componentes de salida de audio de este dispositivo tal y como se recibe.

4. El método de acuerdo con cualquier reivindicación precedente en el cual la notificación comprende una notificación visual para la visualización en un dispositivo de usuario de destino (104) del usuario de destino y/o una notificación de audio para reproducir en el dispositivo del usuario de destino (104) y/o una notificación táctil emitida accionando un componente mecánico del dispositivo de usuario de destino.

5. Un sistema informático para su uso en un sistema de comunicación (100), el sistema de comunicación para efectuar una llamada de voz o de vídeo entre al menos un usuario de origen que habla un idioma de origen y un usuario de destino que habla un idioma de destino, el sistema informático comprende:

uno o más componentes de salida de audio disponibles para el usuario de destino;

un componente de emisión de traducción (808) configurado para emitir una traducción de audio del discurso del usuario de origen en el idioma de destino al usuario de destino a través de los componentes de salida de audio, la traducción generada realizando un procedimiento de traducción automático de audio de la llamada que comprende el discurso del usuario de origen en el idioma de origen; y

un componente de emisión de notificación (806) configurado para emitir una notificación al usuario de destino para notificar al usuario de destino sobre un cambio en comportamiento del procedimiento de traducción, el cambio se refiere a la generación de la traducción y la notificación incluye un vídeo sintético realizado como una acción visual por un avatar animado que imita señales visuales de un humano.

6. El sistema informático de acuerdo con la reivindicación 5 en el cual el audio de la llamada comprende el discurso del usuario de origen en el idioma de origen durante los intervalos de actividad de habla del usuario de origen intercalados con intervalos de inactividad de habla en el cual el usuario de origen no está hablando;

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69294

Ref. Expediente N° NC2016/0005495

en donde, para al menos un intervalo de actividad de habla del usuario de origen, el componente de emisión de la traducción (808) está configurado para la emisión a través de los componentes de salida de audio de la traducción de audio del discurso del usuario de origen durante ese intervalo, y en el cual el componente de emisión de notificaciones (806) está configurado para emitir la notificación cuando la emisión de la traducción ha terminado para indicar que el usuario de destino está libre para responder al usuario de origen.

7. El sistema informático de acuerdo con la reivindicación 5 o 6 en el cual el sistema informático se plasma mediante un dispositivo de usuario de destino (104) del usuario de destino o por una combinación del dispositivo del usuario de destino y al menos un otro dispositivo informático en el cual el dispositivo de usuario de destino está conectado a través de una red de comunicación (100).

8. Un sistema informático de acuerdo con la reivindicación 5, 6 o 7 comprende:
una entrada configurada para recibir una señal que apunta al cambio en el comportamiento del procedimiento de traducción; y
un componente de generación de notificación (804) configurado para generar la notificación en función de la señal recibida.

9. El sistema informático de acuerdo con la reivindicación 8 en el cual el componente de emisión de notificaciones está configurado para generar información relacionada con la emisión definiendo la forma en la cual la notificación se debe emitir al usuario de destino; y
en el cual el componente de generación de notificaciones (804) está configurado para generar la notificación en función de la información relacionada con la emisión.

10. El sistema informático de acuerdo con la reivindicación 9 que comprende una pantalla (222) disponible para el usuario de destino, en el cual el vídeo sintético realizado como una acción visual se muestra en la pantalla y la información relacionada con la emisión comprende la información de diseño relacionada.

11. el sistema informático de acuerdo con la reivindicación 10 en el cual el componente de generación de notificaciones está configurado para generar el vídeo sintético realizado como una acción visual y que incorpora la notificación, el vídeo sintético se genera en función de la información de diseño.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69294

Ref. Expediente N° NC2016/0005495

12. el sistema informático de acuerdo con la reivindicación 11 en el cual el avatar animado que imita señales visuales de un humano se controla en función de la información de diseño.

13. Un producto implementado por computador que comprende instrucciones almacenadas en un almacenamiento legible por ordenador configurado cuando se ejecuta en un procesador para causar las operaciones de:

establecimiento de una llamada de voz o vídeo entre al menos un usuario de origen que habla un idioma de origen y un usuario de destino que habla un idioma de destino;

emitir una traducción de audio del discurso del usuario de origen en el idioma de destino para el usuario de destino, la traducción generada mediante la realización de un procedimiento de traducción automática de audio de la llamada comprende el discurso del usuario de origen en el idioma de origen; y

emitir una notificación al usuario de destino para notificar al usuario de destino de un cambio en el comportamiento del procedimiento de traducción, el cambio relativo a la generación de la traducción y la notificación incluye un vídeo sintético realizado como una acción visual por un avatar animado que imita señales visuales de un humano.

14. El producto implementado por computador de acuerdo con la reivindicación 13 en donde el cambio en el comportamiento es el procedimiento de traducción entra en un estado de escucha, en el cual está actualmente en espera de la futura actividad de discurso por el usuario de origen durante un intervalo actual de inactividad de conversación por el usuario de origen.

15. El producto implementado por computador de acuerdo con la reivindicación 13 en donde el cambio en el comportamiento es el procedimiento de traducción entra en un estado pasivo de traducción sensible al usuario de origen que comienza un período de actividad de voz, en el cual el procedimiento de traducción está monitoreando la actividad de voz actual por el usuario de origen en el audio de la llamada.

16. El producto implementado por computador de acuerdo con la reivindicación 13 en donde el cambio en comportamiento es el procedimiento de traducción entra en un estado de traducción activo sensible al usuario de origen que termina un intervalo de actividad de voz, en el cual el procedimiento de traducción está generando actualmente una traducción de audio del discurso del usuario de origen en ese intervalo a ser emitido cuando se haya completado esa generación.